

ORDENANZA FISCAL N.º 23

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES EN EL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE ZARATAN “AZARBE”

Tras las modificaciones publicadas en los siguientes BOP:

Nº	Fecha
236	13 de diciembre de 2021

La ordenanza queda redactada de la siguiente forma:

Artículo 1. Fundamento Y Naturaleza.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 127, en relación con los artículos 41 al 47, ambos incluidos, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Zaratán establece y regula los precios públicos por los espectáculos y actuaciones musicales o de otra índole que tengan lugar en el Centro Cultural Municipal “Azarbe” y que se regirán por la citada Ley, normas que la desarrollen o complementen, y por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Concepto.

Los precios públicos regulados por la presente Ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la asistencia a los espectáculos y actuaciones musicales o de otra índole que tengan lugar en el Centro Cultural Municipal “Azarbe”.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de este precio público, los usuarios de los servicios o los beneficiarios de las actividades que constituyen su objeto, esto es, las personas físicas que soliciten acceder al Centro Cultural Municipal “Azarbe” para asistir a los espectáculos o actuaciones musicales o de otra índole que allí se representen.

Artículo 4. Cuantía.

1. En caso de que la actuación sea de pago, los precios podrán oscilar desde 1 euros a 5 euros.
2. La calificación de la obra, que determina el importe del precio público, dependerá del coste de la actuación, decidiéndose su calificación de uno u otro tipo según la obra a representar, su interés socio-cultural y educativo y en función de su coste, de tal manera que tenderá a cubrir el coste del servicio. Dicha calificación se hará por resolución de Alcaldía.
3. Se faculta a la Junta de Gobierno Local para fijar los precios de los espectáculos no previstos, en función de su coste, así como para modificar la presente tarifa.
4. Por su interés cultural o razones sociales, la Junta de Gobierno Local podrá establecer la gratuidad de determinados espectáculos.

Artículo 5. Normas De Gestión.

1. El ingreso del precio público se efectuará con carácter previo, dando derecho a la adquisición de entradas, que tendrá lugar en las dependencias municipales o por otros medios que el Ayuntamiento determine.

2. Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 6. La Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno del este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

La presente Ordenanza fue publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 32 de 8 de febrero de 2012.